

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Los ejes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. 0'50 ptas

Id. particulares, id. id. id. 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Extracto de la sesión de 1.º de Junio de 1910

Abierta la sesión á las dos y quince minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, y con asistencia de los señores Chavarri (diputado secretario), Martínez Vargas (diputado secretario), Amírola, Arroyo, Barranco, Caballero, Calleja, Castelaín, Fernández Morales, García Albertos, García Fernández, Goitia, conde de Limpías, Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnin, Ramírez Tomé, Sanz Matamores y Vera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Despacho ordinario

La Diputación acordó dar las gracias por el donativo de 100 pesetas hecho á favor del Hospital de San Juan de Dios por doña Marcelina Sánchez Arroyo, y que dicha cantidad se conserve en la Caja provincial hasta que haya lo suficiente para emplearla en valores del Estado.

Preguntar al señor decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial si presta servicio el Sr. Gaye en el Hospicio, como asimismo si es contagiosa la enfermedad que este señor padece, debiendo dar la contestación en el plazo de cuatro días.

ORDEN DEL DÍA

Después de algunas manifestaciones de los señores presidente y García Fernández, se aprobó el siguiente dictamen: Desestimar la instancia de doña María A. de Vargas, solicitando el ingreso como

alumna interna en la Sala de Ginecología de la Casa de Maternidad, en vista de no existir estas plazas en dicho Establecimiento.

A continuación se dió cuenta del dictamen de la Comisión de personal que dice:

Que se devuelva al excelentísimo señor gobernador el recurso interpuesto por el oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial don Enrique Vivanco, acompañando un certificado de los acuerdos á que hace referencia en su oficio, y se informe acerca del hecho de no haberse tramitado el que formuló ante la Excmo. Comisión provincial, por haberle presentado fuera del plazo reglamentario.

Habida discusión sobre este asunto, en la que intervinieron los Sres. Conde de Limpías, Amírola, Fernández Morales y Sanz Matamores, la Diputación aprobó el anterior dictamen, a cienándole á propuesta del señor presidente, la manifestación de que el recurso no se tramitó por haberle interpuesto fuera del plazo y que del que se trata es reproducción del no tramitado por la Comisión provincial.

Asimismo son aprobados los siguientes dictámenes:

Expedición de comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia deudores por el segundo trimestre del ejercicio actual en concepto de contingente provincial y por débitos anteriores.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Junio próximo.

Se da cuenta del que propone que proceda aprobar la instancia de don Carlos Velilla solicitando permiso para que la Sociedad benéfica del distrito del Centro pueda celebrar una *Kermesse* en el solar de San Juan de Dios durante el próximo mes de Junio, abonando en concepto de donativo á la Beneficencia la cantidad de 2.000 pesetas; pero en caso de interesar el Ayuntamiento la entrega de los solares se entenderá caducada la concesión en un plazo de 24 horas, sin derecho á indemnización de ninguna clase, siendo de cuenta de la Sociedad los gastos de los desperfectos que se originan en la valla de los expresados solares.

El señor presidente propuso que se consignen en calidad de fianza 1.500 pesetas para responder de los desperfectos

que pudieran originarse en la valla de dichos solares.

Los señores Barranco, Sanz y Ramírez Tomé votan en contra, por entender que la adjudicación debiera hacerse mediante concurso, solicitando el último de estos señores votación nominal.

Verificada que fué, tomaron parte en ella 20 señores diputados, resultando aprobado el dictamen por 13 votos de los señores Amírola, Arroyo, Caballero, Calleja, Castelaín, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Albertos, Goitia, Pérez Magnin, Chavarri (secretario), Martínez Vargas (secretario), Pérez Calvo (presidente), contra siete de los señores Barranco, conde de Limpías, Matesanz, Mendaro, Ramírez Tomé, Sanz Matamores y Vera.

A continuación el señor Fernández Morales manifiesta que el Ayuntamiento de Madrid estaba animado del mejor deseo para adquirir los solares de San Juan de Dios, según una entrevista que tuvo con el alcalde, si las condiciones de venta por la Diputación no fuesen onerosas.

El señor presidente propone á la Diputación se oficie al señor alcalde presidente manifestándole que la Diputación no tiene inconveniente en ofrecer los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º El precio será el que fijen de común acuerdo los dos peritos designados respectivamente por el Ayuntamiento y la Diputación, y en caso de discordia, el que señale el perito tercero nombrado de común acuerdo por ambas Corporaciones; y caso de que tampoco en este nombramiento hubiere conformidad, se procederá por insaculación en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Determinado el precio en la forma indicada, el Ayuntamiento, por su parte, obtendrá de la Superioridad autorización para comprar y la Diputación para enajenar, y conseguidas ambas autorizaciones, las dos entidades suscribirán un compromiso de compra y venta, respectivamente, obligándose á elevar á escritura pública dicho compromiso, tan pronto como haya sido resuelto definitivamente el pleito que contra la Diputación se sigue, referente á los expresados solares.

3.º En atención á la existencia de ese

pleito y hasta tanto que él sea terminado, el precio de los terrenos fijados, con arreglo á la condición primera, será depositado por el Ayuntamiento en el acto mismo de suscribir el compromiso á que alude la condición anterior en la Caja general de Depósitos, ó en la municipal, á elección de aquél, y desde ese momento los intereses serán percibidos por la Diputación sin traba ni limitación alguna, y á la vez el Ayuntamiento entrará en posesión de los solares en el mismo día.

Después de algunas observaciones de los señores Fernández Morales, Goitia y Amírola, fué aprobada por unanimidad la propuesta del señor presidente.

Seguidamente se aprueban los dictámenes proponiendo: aprobar las cuentas de colecturía correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Idem la pensión vitalicia á doña Emilia Alejandra García Segovia, viuda del oficial de la clase de cuartos D. José María Sami, reconociéndola el haber anual de 400 pesetas, 20 por 100 de las 2.000 que disfrutó el finado por espacio de más de dos años, y declarar de abono á favor de la misma 52'72 pesetas por importe de haberes que dejó aquél sin percibir á su fallecimiento.

Dar cumplimiento á lo resuelto por el Tribunal Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por doña Juana Bourgón, viuda del arquitecto provincial D. José Asensio, sobre rebaja en el importe de su pensión de viudedad, abonándole las cantidades reclamadas, con cargo á la totalidad del cap. IV («Cargas»), en tanto se lleve la diferencia de pensión al presupuesto extraordinario.

Idem id. á lo resuelto por el mismo Tribunal en el recurso interpuesto por D. Gonzalo Martín Berganza, sobre la clasificación de su haber pasivo.

Conceder la pensión de orfandad solicitada por doña Avelina y doña Concepción Prieto, huérfanas de D. José Prieto Garibaldi, ayudante primero que fué de Obras públicas provinciales, clasificándola con 1.200 pesetas anuales.

Idem id. á doña Eloisa Sánchez, huérfana de D. Félix Sánchez Rodríguez, capataz de peones camineros que fué de la provincia, con el haber anual de 246'38 pesetas.

Quedó sobre la mesa el siguiente:

Que se levante la suspensión de la

pensión de orfandad á favor de doña Gloria Torrea, y continúen los efectos de la misma hasta que la interesada cumpla los dieciocho años de edad, abonándosele las cantidades que ha dejado de percibir desde 1.º de Enero de 1908 con cargo al capítulo de que venía satisfaciéndose hasta dicha fecha su pensión de orfandad. *Voto particular del señor Amirela.*

El señor Ramírez Tomé dice que con motivo de la denuncia formulada en la sesión anterior por el señor Caballero, ha practicado una investigación minuciosa, resultando de ella que una niña encargada como celadora de la Sección 5.ª, pegó ligeramente á otra más pequeña, sin tener el caso transcendencia alguna ni haber intervenido en el hecho ninguna hermana de la Caridad, y como entiendo que al ser nombrado el vicepresidente de la Diputación para incoar el oportuno expediente, se menoscaban las facultades del visitador y presenta la dimisión del cargo. Los señores presidente, Caballero y Castelain, dan amplias explicaciones al señor Ramírez Tomé, significándole que en el hecho no hay molestia alguna para dicho señor, al que ruegan retire la dimisión del cargo, que con aceptación de todos viene desempeñando.

El señor Ramírez Tomé agradece las manifestaciones hechas por los señores indicados, y en vista de ellas retira la renuncia presentada, haciendo constar que todo el personal del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con toda perfección y el mayor celo la misión que se le tiene encomendada.

Seguidamente el Sr. Barranco significó que la denuncia que formuló en la sesión pasada respecto á los conciertos celebrados en la Plaza de toros, tenía su fundamento en la mala redacción de los carteles de anuncio, como así le había reconocido el arrendatario, en donde se manifestaba que el Ayuntamiento era el organizador del concierto.

El Sr. Presidente dice que el Sr. Barranco tenía fundados motivos para hacer la denuncia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

El presidente, Sixto Pérez Celvo.—Los diputados secretarios, Enrique B. Chavarri.—Gerardo Martínez Vargas.

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 2

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de don Celestino Manchado de los servicios prestados á este Ayuntamiento desde el 16 de Febrero al 30 de Junio último, importante la suma de 20 pesetas y que sea abonada con cargo al capítulo de imprevistos del corriente año.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas al vecino Cayetano Gómez y Gómez.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para dos días después.

Sesión supletoria del 11

Aprobar el acta anterior.

Acordar el abono de 125 pesetas al depositario de fondos municipales de esta villa por vía de indemnización de gastos de viaje á Madrid durante el año actual, para verificar los pagos del Municipio con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Acordar la concesión de un mes de licencia para ausentarse de esta población al señor alcalde-presidente don José García y González Montes, cumpliéndose lo que preceptúa el último párrafo del artículo 117 de la Ley municipal vigente.

Idem se abone como gratificación por todo el año actual á don Federico Santos Rodríguez, como apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, la cantidad de 300 pesetas con cargo al capítulo 11, ó de imprevistos del presupuesto municipal corriente.

Idem que se impriman los oportunos anuncios para la debida publicidad de la feria de ganados que en esta villa se viene celebrando en los días 5, 6 y 7 de Setiembre próximo.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para dos días después.

Sesión supletoria del día 18

Aprobar el ingreso de 776 pesetas y 36 céntimos en el fondo de Consumos, de lo recaudado durante el mes de Junio último por las especies de consumos que se hallan en Administración municipal.

Aprobar las cuentas del primero y segundo trimestre del corriente año de los ingresos y pagos realizados á nombre de la Corporación por su apoderado en Madrid don Federico Santos.

Idem el contrato celebrado con el pirótecnico don Manuel Humanes García, vecino de Villaluenga, de los fuegos artificiales que han de ser quemados en esta villa en la noche del 7 de Setiembre próximo, en la suma de 200 pesetas con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal corriente.

Acordar se encargue don Jesús Torres Losada, cura ecónomo de la única iglesia parroquial de esta villa, del sermón panegírico que ha de predicarse el día 8 de Setiembre próximo en honor de nuestra Señora de la Concepción patrona de esta villa y que por vía de estipendio se le abone la cantidad de 80 pesetas con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal corriente.

Aprobar el contrato celebrado con don Juan Fernández Benarriosa, vecino de Madrid, de la orquesta de capilla y voces para la función de Iglesia que se celebrará en honor de nuestra Señora de la Concepción patrona de esta villa, en los días 7 y 8 de Setiembre próximo, abonándose 660 pesetas por el indicado servicio y además 40 pesetas como gratificación por la dirección de la orquesta al señor Fernández, con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal corriente.

Acordar la contrata de la banda del regimiento infantería de Asturias núm. 31 para amenizar las fiestas que en esta villa han de celebrarse en honor de nuestra Señora de la Concepción como su patrona, en los días 7, 8, 9 y 10 de Setiembre próximo, abonándose la cantidad de 500 pesetas, gastos de viaje y hospedaje del personal de dicha banda y de los efectos que la misma tenga necesidad de

transportar con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal corriente.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para dos días después.

Sesión supletoria del día 25

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á D. Félix Cardaña Rodríguez auxiliar de este Ayuntamiento para que en nombre del mismo concurrese como comisionado en la zona de recluta de Gatafe el día primero de Agosto próximo, para la entrega de los mezos del año actual, según previene la vigente ley de reclutamiento.

Acordar quedase sobre la mesa para su estudio la cuenta de Vicente Salazar, del arreglo del reloj de villa de esta población.

Aprobar el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Junio último.

Acordar el socorro de cinco pesetas al vecino Agustín de la Torre Seisdedos con cargo al capítulo quinto artículo tercero del presupuesto municipal corriente.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para dos días después.

Navalcarnero, 4 de Agosto de 1910.—El secretario del Ayuntamiento, Tomás Puertas

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesión de ocho del mes actual.

Navalcarnero, 10 de Agosto de 1910.—V.º B.º.—El alcalde interino, Juan García.—El secretario, Tomás Puertas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Batallón de Cazadores Arapiles, núm. 9
Juzgado de instrucción

Requisitoria para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según R. O. C. de 7 de Marzo de 1909.

Nombre, apellidos y apodos del encartado, Eduardo Clemente Yepes; naturaleza, profesión ú oficio: Madrid, distrito de la inolusa, electricista; edad, señas personales y particulares: de veintidós años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, producción buena; últimos domicilios: Madrid, calle de Toledo, núm. 79, tercero; delito, autoridad ante quien deba presentarse, y plazo para ello: falta á concentración, debe presentarse en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria al segundo teniente juez instructor don Alfredo Sempuín Rames en el «cuartel del Rosario», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Madrid, 9 de Agosto de 1910.—El segundo juez instructor, Alfredo Sempuín.

(Núm. 3.028.) (B.—1.790.)

Juzgados de 1.ª Instancia

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y escribanía de D. Felipe González Barnabé, penden antes de juicio declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Ramón Domínguez Vives, como marido y representante legal de doña Concepción Martínez del Carmenal, contra D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, por sí y como socio liquidador de la regular colectiva «Joaquín Martínez y Compañía» y por fallecimiento del D. Pío contra su viuda y herederos del mismo doña Magdalena Barragán y Enriquez y otros, sobre nulidad de una cancelación de hipoteca y pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. En la villa de Madrid á veintidós de Julio de mil novecientos diez, el señor don Manuel Moreno y Fernández de Redas, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ramón Domínguez Vives, casado, empleado, de esta vecindad y mayor de edad, como marido y representante legal de doña Concepción Martínez del Carmenal, representada por el procurador don Manuel Peinado y Cuesta y defendido por el abogado D. Carlos Díaz Valero y seguidos contra D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, por sí y como socio liquidador de la regular colectiva «Joaquín Martínez y Compañía», y por fallecimiento del don Pío contra su viuda é hijos como herederos del mismo, doña Magdalena Barragán, y doña Aurea Enriquez, viuda, doña Felisa y doña Magdalena Luceño Barragán, solteras, mayores de edad, dedicadas á sus labores y vecinas de Navalcarnero y don Manuel Luceño Barragán soltero, empleado y vecino de esta corte representados por el procurador don Fidel Serrano y Calzada y defendido por el abogado D. Luis Serrano y Calzada contra D. Bernardine González y Rodríguez, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de esta corte, y D. Antonio Butragueño y Serrano, también mayor de edad, casado, del comercio y de la misma vecindad, representados por el procurador D. Ramón Calabria y Betella, y defendidos por el letrado D. Isidro Zapata y Seriano y contra D. Juan Martínez Solar, también de esta vecindad y mayor de edad, respecto al que por su incomparecencia se entienden las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre nulidad de cancelación y pago de pesetas; y

Falle: Que debe declarar y declarar la nulidad de la cancelación llevada á efecto por el registrador de la propiedad del distrito de Occidente de esta corte en veinte de Noviembre de mil novecientos tres de la hipoteca voluntaria constituida sobre la casa número diecisiete moderno, y treinta antiguo de la calle del Tesoro de esta capital, hoy de la propiedad del demandado D. Bernardine González y Rodríguez constituida en garantía de un capital de nueve mil doscientas cincuenta pesetas; y en su consecuencia subsistente dicha hipoteca, así como que dicho derecho real corresponde en pleno dominio á la sucesión de D. Manuel Martínez y Martínez que le constituyó: absolviendo á los demandados todos en este pleito de la súplica de la demanda re-

ferente á las pensiones reclamadas por dicha hipoteca.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma que la ley previene por la rebeldía del demandado D. Juan Martínez Solaz, y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel Moreno.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel Merene y Fernández de Rodas, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en la audiencia pública de este día per ante mí el infrascrito escribano de que doy fe, en Madrid á veintidós de Julio de mil novecientos diez.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta corte, y sirva de notificación en forma á D. Juan Martínez Solaz, cumpliendo lo mandado firme el presente en Madrid á nueve de Agosto de mil novecientos diez.

El escribano,
Felipe González Bernabé.
(C.—150.)

HOSPITAL

Baele González, Vicente, hijo de Victorio y de Tomasa, natural de esta corte, soltero, jornalero, de veintiocho años y sin domicilio fijo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid.

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—Visto bueno.—Grande.—El escribano, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez.

(B.—1.756)

VALDEPEÑAS

García González, Mariano, domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 16, principal, izquierdas, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real), para ratificarse en un escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue por estafa.

Valdepeñas, 8 de Agosto de 1910.—El escribano, Manuel Recuero.

(Núm. 2.093.) (B.—1.757.)

CENTRO

De la Cruz Expósito, Juana, natural de Madrid, soltera, prostituta, de treinta y ocho años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en la calle de Peña de Francia, núm. 16, segundo, núm. 2, procesada por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 8 Agosto 1910.—Felipe Torres.—El escribano.

(B.—1.759.)

Gómez Antonio, jornalero, de veintitrés años de edad, estatura regular, delgado, moreno, viste de artesano, con alparbatas blancas, y es algo cargado de espalda, domiciliado últimamente en la calle de Viriato, núm. 6, portería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro.

Madrid, 6 de Agosto 1910.—V.º B.º—Torres.—El escribano, lid. Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.099.) (B.—1.764.)

HOSPICIO

Armando Portell Villalonga, natural de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amor de Dios, 13, 2.º, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 23 de Julio de 1910.—El escribano, Lde. Padre Taracena.

(Núm. 3.000.) (B.—1.765.)

UNIVERSIDAD

Lorenzo Castro Jiménez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cantero, de 21 años, domiciliado últimamente en la calle de Medellin, 7, patio, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, escribanía de don Fermín Suárez.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El juez, Joaquín Díaz Cañabate.—El escribano, P. S., Pablo Gómez Francés.

(Núm. 3.001.) (B.—1.766.)

PALACIO

González Díaz, José, hijo de Maximino y Francisca, natural de San Andrés (Lugo), de estado soltero, profesión empleado, de 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, domiciliado últimamente en la plaza de Santa Cruz, 4, 2.º, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 3.006.) (B.—1771.)

García González, Manuela, hija de Ramón y Francisca, natural de Madrid, de estado soltera, profesión revendedora, de 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste pebreamente, domiciliado últimamente en el Paseo de las Acacias, número 13, 2.º, núm. 1, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 3.007.) (B.—1.772.)

UNIVERSIDAD

Juan Castilla Peña, natural de Ilora, soltero, jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Galileo, núm. 44, principal, número 5, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—Joaquín Díaz Cañabate.—El escribano, P. S., A. Luis Rubio.

(Núm. 3.008.) (B.—1.773.)

Juzgados municipales

CANILLEJAS

En virtud de providencia dictada en este día por el señor juez municipal de esta villa en el juicio de faltas seguido contra Alejandro Alburquerque y un in-

dividuo apodado el Moreno, que dijo vivir en el tejero de Justo Gañuele, situado en la Ciudad Lineal de este término municipal, se cita, llama y emplaza por medio del presente al citado sujeto alias el Moreno, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoren, para que el día 3 de Setiembre próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la carretera de Aragón, núm. 15, principal, á la celebración del juicio de faltas que está acordado con los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Canillas á 6 de Agosto de 1910.—El juez municipal, Luis Díaz Millán.—El secretario, Federico Gutiérrez.

(Núm. 2.094.) (B.—1.758.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.564 de orden del año actual, por malos tratos, contra Mariano Espinosa, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes actual, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Rafael Clavijo y D. Miguel Cabrera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firme en Madrid á 5 de Agosto de 1910.—V.º B.º—José Romero.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.095.) (B.—1.761.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Bruno, por malos tratos y señalado con el número 1.093 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Bruno, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Bruno á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos — Miguel Ochoa—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la

anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 26 de Julio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.097.) (B.—1.762.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Compañy, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 974 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.098.) (B.—1.763.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Patrocinio García Megía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente núm. 853 de 1910, bajo apercibimiento de que si no le verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.002.) (B.—1.767.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Díaz Lago, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.541 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.003.) (B.—1.768.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Miró Alguado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en juicio de faltas número 865 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.004.) (B.—1.769.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte,

se cita, llama y emplaza á Manuel Benanco, Antonio Pedrosa y Eloy Rice, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas el día 30 del actual, á las once, y señalado con el número 746-1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.005.) (B.—1.770.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Berrazal Medina, por lesiones, y señalado con el número 460 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Berrazal Medina, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Berrazal Medina á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Ricardo del Cerro y Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha de que doy fe, Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 23 de Julio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.010.) (B.—1.776.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra el conductor del coche tranvía núm. 270, por lesiones, y señalado con el núm. 1.507 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez, Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 26 de Julio de 1910; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, el conductor del coche tranvía número 270, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al conductor del coche tranvía núm. 270 á la pena de veinte días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel

Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 23 de Julio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.011.) (B.—1.777.)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez Miguel, por vejación, y señalado con el núm. 806 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Martínez Miguel, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Martínez Miguel á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 23 de Julio de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.012.) (B.—1.778.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Hernández Cantalapiedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 990 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.019.) (B.—1.785.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Fernández y Ramón Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir

la pena impuesta en juicio de faltas número 576 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.020.) (B.—1.786.)

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Encarnación Arroyega Telle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense, en el expediente núm. 907 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.021.) (B.—1.787.)

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Jauro Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 898 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.022.) (B.—1.788.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juliana Fernández Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 856 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.023.) (B.—1.789.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan López Manso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.094 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.032.) (B.—1.793.)

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Huerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término

de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 1.158 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.033.) (B.—1.794.)

En virtud de providencia de Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Micheli, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 1.169 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.034.) (B.—1.795.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 823 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.035.) (B.—1.796.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 39.769 y 52.020, expedido por este establecimiento en cinco de Abril de mil novecientos dos y veintiséis de Junio de mil novecientos nueve, á favor del Patronato del Hospital de Aravaa y del Hospital de Aravaa, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día treinta de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos diez.

El vicesecretario,
José Rodríguez Romero.
(A.—320.)